



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 03 de septiembre de 2015.

Número 106

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-585 , mediante el cual se reforman las fracciones IV y X del Artículo 33 y 40 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.....	2
--	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Matamoros, Tamaulipas.....	3
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular Jardín DE NIÑOS ADÁN Y EVA , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Matamoros, Tamaulipas.....	5
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular HOMEY KINDERGARTEN , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	8
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular COLEGIO JIREH , para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas.....	11
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO MÉXICO , para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas.....	13
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de cambio de domicilio al Plantel Educativo Particular DIVERTIMUNDO , en Reynosa, Tamaulipas.....	16
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO HOREB KÍNDER , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	17
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO JAIME TORRES BODET , para que imparta los estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	20
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO JAIME TORRES BODET , para que imparta los estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas.....	22
ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA , para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas.....	25
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la Escuela Normal BERTHA VON GLUMER , la cual funciona bajo los auspicios del INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A.C. , para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	27
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la Escuela Normal BERTHA VON GLUMER , la cual funciona bajo los auspicios del INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A.C. , para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	30

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 010 , referente a la Licitación: LPE-N02-2015, para la contratación de "Construcción de Centro Integral de Justicia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.".....	32
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-585

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y X DEL ARTÍCULO 33 Y 40 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y X del artículo 33 y 40 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 33.- Son ...

I.- a la III.- ...

IV.- Cubrir las aportaciones que le fije la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas y prestar los servicios médicos de conformidad con la misma, incluyéndose a los trabajadores pensionados y jubilados;

V.- a la IX.- ...

X.- Garantizar a todos los servidores públicos del Estado su derecho a pensionarse o jubilarse, procediendo al trámite de las pensiones o jubilaciones en los términos de ley. En los casos de aquellos trabajadores que cumplan con los años de servicio para jubilarse o pensionarse pero que por la naturaleza de su contratación no se hayan realizado el total de las aportaciones por el patrón, éste convendrá con el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas o con el trabajador en lo particular, el pago complementario de su pensión o jubilación, a fin de que se le entregue el porcentaje correspondiente por los años laborados.

XI.- a la XVIII.- ...

...

ARTÍCULO 40.- Los riesgos profesionales que sufran los trabajadores al servicio del Estado, se regirán por las disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas o de la Ley de Salud para el Estado, según el caso.

Los...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado deberá considerar las medidas presupuestales inherentes al objeto del presente Decreto para el ejercicio fiscal 2016.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2015.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de abril del 2015, el ciudadano **RENÉ RUBÉN GONZÁLEZ RASCÓN**, representante legal de la persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Ohio número 800, entre calle Constituyentes y calle Del Obrero, colonia Parque Industrial del Norte en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, se compromete a que su auspiciado **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. RENÉ RUBÉN GONZÁLEZ RASCÓN**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **JOSÉ LUIS CUÉLLAR ORNELAS**, Director del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Matamoros, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, que auspicia al **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, quien auspicia al plantel particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, se ha comprometido a que el **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Avenida Ohio número 800, entre calle Constituyentes y calle Del Obrero, colonia Parque Industrial del Norte en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Ohio número 800, entre calle Constituyentes y calle Del Obrero, colonia Parque Industrial del Norte en Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15081238.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, quien auspicia al **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. RENÉ RUBÉN GONZÁLEZ RASCÓN**, representante legal del plantel educativo particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **J. N. EVANGELINA RASCÓN DE GONZÁLEZ** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a el **C. RENÉ RUBÉN GONZÁLEZ RASCÓN**, representante legal de **SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 22 de abril del 2015, la ciudadana **BÁRBARA LOURDES ZÚÑIGA SALAZAR**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA** imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en calle Isidro González Saldaña número 34, entre calle M. Aguilar y calle L. Villarreal, colonia San Rafael en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, se compromete a que su auspiciado **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. BÁRBARA LOURDES ZÚNIGA SALAZAR**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA** reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **JOSÉ LUIS CUÉLLAR ORNELAS**, Director del Centro de Desarrollo Educativo de Matamoros, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, que auspicia al **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, quien auspicia al plantel de educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, se ha comprometido a que el **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA** observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias, éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado calle Isidro González Saldaña número 34, entre calle M. Aguilar y calle L. Villarreal, colonia San Rafael en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Isidro González Saldaña número 34, entre calle M. Aguilar y calle L. Villarreal, colonia San Rafael en Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15081239**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, quien auspicia al **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel de educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA** respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. BÁRBARA LOURDES ZÚÑIGA SALAZAR**, representante legal del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel de educación preescolar particular **JARDÍN DE NIÑOS ADÁN Y EVA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. BÁRBARA LOURDES ZÚÑIGA SALAZAR**, representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ADÁN Y EVA, S.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2015, la ciudadana **MERLYN DAMARIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **HOMEY KINDERGARTEN**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Tuxtla Gutiérrez número 202, esquina con calle Guaymas, colonia Ampliación Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo de educación preescolar particular **HOMEY KINDERGARTEN**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MERLYN DAMARIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **HOMEY KINDERGARTEN**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **HOMEY KINDERGARTEN**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **ANDRÉS CARRIEDO ALEMÁN**, Supervisor del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la institución de educación preescolar **HOMEY KINDERGARTEN** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MERLYN DAMARIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **HOMEY KINDERGARTEN**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del jardín de niños particular **HOMEY KINDERGARTEN** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **HOMEY KINDERGARTEN** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **HOMEY KINDERGARTEN**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **HOMEY KINDERGARTEN**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Tuxtla Gutiérrez número 202, esquina con calle Guaymas, colonia Ampliación Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR HOMEY KINDERGARTEN, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **HOMEY KINDERGARTEN**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Tuxtla Gutiérrez número 202, esquina con calle Guaymas, colonia Ampliación Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071225**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **HOMEY KINDERGARTEN**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del jardín de niños particular **HOMEY KINDERGARTEN** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **HOMEY KINDERGARTEN** convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **HOMEY KINDERGARTEN**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **HOMEY KINDERGARTEN**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MERLYN DAMARIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, propietaria del plantel particular **HOMEY KINDERGARTEN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **HOMEY KINDERGARTEN** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MERLYN DAMARIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, propietaria del jardín de niños particular **HOMEY KINDERGARTEN**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2015, la ciudadana **MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO JIREH**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Tamaulipas número 112, entre calle Puebla y calle Sinaloa, Colonia Solidaridad en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo de educación primaria particular **COLEGIO JIREH**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JIREH**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO JIREH**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, **RAFAEL ORTIZ PÉREZ**, Responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, y **HOMERO LÓPEZ ORTIZ**, Jefe del Sector Educativo No. 29 de Educación Primaria, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la escuela de educación primaria **COLEGIO JIREH** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JIREH**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO JIREH** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO JIREH** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **COLEGIO JIREH**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **COLEGIO JIREH**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Tamaulipas número 112, entre calle Puebla y calle Sinaloa, Colonia Solidaridad en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR COLEGIO JIREH, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **COLEGIO JIREH**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Tamaulipas número 112, entre calle Puebla y calle Sinaloa, Colonia Solidaridad en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071228**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **COLEGIO JIREH**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO JIREH** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **COLEGIO JIREH**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **COLEGIO JIREH**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO JIREH**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel particular **COLEGIO JIREH**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **COLEGIO JIREH** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel de educación primaria particular **COLEGIO JIREH**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 13 de mayo del 2015, la ciudadana **MA. GRACIELA LEAL CANTÚ**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO MÉXICO** imparta los estudios de Educación Secundaria General a un alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Carretera Reynosa-Matamoros Km. 85-C, Parque Industrial Reynosa en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, se compromete a que su auspiciado plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO MÉXICO**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, por conducto de su representante legal la **C. MA. GRACIELA LEAL CANTÚ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO MÉXICO**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO MÉXICO**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **RAFAEL ORTIZ PÉREZ**, Responsable del Área de Evaluación, Supervisión y Validación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, que auspicia al plantel particular **INSTITUTO MÉXICO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO MÉXICO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada

SÉPTIMO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **INSTITUTO MÉXICO** observe las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO MÉXICO**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO MÉXICO**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Carretera Reynosa-Matamoros Km. 85-C, Parque Industrial Reynosa en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO MÉXICO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO MÉXICO**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado Carretera Reynosa-Matamoros Km. 85-C, Parque Industrial Reynosa en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071234**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO MÉXICO** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, quien auspicia a la institución particular **INSTITUTO MÉXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela secundaria general particular **INSTITUTO MÉXICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO MÉXICO** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO MÉXICO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MA. GRACIELA LEAL CANTÚ**, representante legal del plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO MÉXICO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO MÉXICO** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MA. GRACIELA LEAL CANTÚ**, representante legal de **GUARDERÍA ARCO IRIS, S. C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-** **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 29 de abril del 2015, la ciudadana **MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **DIVERTIMUNDO**, solicitó autorización de Cambio de Domicilio; de calle Crisantemas número 431, Colonia Lomas del Real de Jarachina Norte en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Tamaulipas número 112, entre calle Puebla y calle Sinaloa, Colonia Solidaridad en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que la institución educativa particular **DIVERTIMUNDO**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 0606674**, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 143 de fecha 29 de noviembre del 2006.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que la titular de dicha Subsecretaría, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **DIVERTIMUNDO**, para el Cambio de Domicilio; de calle Crisantemas número 431, Colonia Lomas del Real de Jarachina Norte en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en la calle Tamaulipas número 112, entre calle Puebla y calle Sinaloa, Colonia Solidaridad en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR DIVERTIMUNDO, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al jardín de niños particular **DIVERTIMUNDO**, el Cambio de Domicilio solicitado; de calle Crisantemas número 431, Colonia Lomas del Real de Jarachina Norte en Reynosa, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Tamaulipas número 112, entre calle Puebla y calle Sinaloa, Colonia Solidaridad en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel particular **DIVERTIMUNDO**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO** propietaria del plantel educativo particular **DIVERTIMUNDO**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del jardín de niños particular **DIVERTIMUNDO**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria de la institución educativa particular **DIVERTIMUNDO**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0606674**, de fecha 10 de octubre del 2006; por lo que la **C. MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel particular **DIVERTIMUNDO**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. MARÍA AZUCENA RINCÓN GUERRERO**, propietaria del plantel educativo particular **DIVERTIMUNDO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.**- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 29 de abril del 2015, el ciudadano **JAVIER WILLEBALDO AURELIO ROJAS GUTIÉRREZ**, representante legal de la persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **INSTITUTO HOREB KÍNDER** imparta los estudios de Educación Preescolar a un alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Boulevard Cachorros número 330, entre calle Río Purificación y privada Selva, colonia Los Leones en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, se compromete a que su auspiciado jardín de niños particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. JAVIER WILLEBALDO AURELIO ROJAS GUTIÉRREZ**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **RAFAEL ORTIZ PÉREZ**, Responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de

Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, que auspicia al plantel particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, quien auspicia al plantel particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER** observe las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Cachorros número 330, entre calle Río Purificación y privada Selva, colonia Los Leones en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO HOREB KÍNDER, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Cachorros número 330, entre calle Río Purificación y privada Selva, colonia Los Leones en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071236**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, quien auspicia a la institución particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del jardín de niños particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO HOREB KÍNDER** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO HOREB KÍNDER**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. JAVIER WILLEBALDO AURELIO ROJAS GUTIÉRREZ**, representante legal del jardín de niños particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO HOREB KÍNDER** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. JAVIER WILLEBALDO AURELIO ROJAS GUTIÉRREZ**, representante legal de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA RH, A.C.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2015, la ciudadana **MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Ninfa Martínez número 314, entre calle Marisol y calle Nancy, colonia Villas del Roble en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo de educación preescolar particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **RAFAEL ORTIZ PÉREZ**, Responsable del Área de Evaluación, Supervisión y Validación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la institución de educación preescolar **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del jardín de niños particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ninfa Martínez número 314, entre calle Marisol y calle Nancy, colonia Villas del Roble en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO JAIME TORRES BODET, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ninfa Martínez número 314, entre calle Marisol y calle Nancy, colonia Villas del Roble en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071229.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del jardín de niños particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del jardín de niños particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de abril del 2015, la ciudadana **MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, solicitó autorización para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Ninfa Martínez número 314, entre calle Marisol y calle Nancy, colonia Villas del Roble en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo de educación primaria particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, **RAFAEL ORTIZ PÉREZ**, Responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, y **HOMERO LÓPEZ ORTIZ**, Jefe del Sector Educativo No. 29 de Educación Primaria, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la escuela de educación primaria **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel de educación primaria particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ninfa Martínez número 314, entre calle Marisol y calle Nancy, colonia Villas del Roble en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO JAIME TORRES BODET, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ninfa Martínez número 314, entre calle Marisol y calle Nancy, colonia Villas del Roble en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071230**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria de la institución educativa particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARTHA IRENE MARTÍNEZ ALVARADO**, propietaria del plantel de educación primaria particular **INSTITUTO JAIME TORRES BODET**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 29 de abril del 2015, el ciudadano **DIEGO ALONSO ROJAS HERRERA** propietario del plantel educativo particular que se denominará **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, solicitó autorización para impartir Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en calle Octava número 155, esquina con calle Leona Vicario, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del plantel educativo de educación secundaria general particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, así como el personal directivo y docente, ajustarán sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el **C. DIEGO ALONSO ROJAS HERRERA**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, y el personal directivo y docente del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado de los informes realizados por los ciudadanos **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Jefe del Departamento de Supervisión de Escuelas Incorporadas, y **RAFAEL ORTIZ PÉREZ**, Responsable del Área de Supervisión del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Reynosa, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el propietario de la secundaria general particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA** ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el **C. DIEGO ALONSO ROJAS HERRERA**, propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el propietario del plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I) En cuanto a cooperaciones extraordinarias éstas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del plantel educativo particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA** adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo; sólo una vez obtenida ésta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual la titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Octava número 155, esquina con calle Leona Vicario, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PARTICULAR INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza a la escuela particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Octava número 155, esquina con calle Leona Vicario, colonia Prolongación Longoria en Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 15071231.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 31 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El propietario de la institución educativa particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA** queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del plantel particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. DIEGO ALONSO ROJAS HERRERA**, propietario del plantel particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. DIEGO ALONSO ROJAS HERRERA**, propietario del plantel de educación secundaria general particular **INSTITUTO HOREB CAMPUS LONGORIA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-** DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Escuela Normal Bertha Von Glumer.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de marzo de 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de mayo de 2014, por la C. Mtra. Margarita Braña Acevedo, directora de la Escuela Normal Bertha Von Glumer, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Superación Pedagógica, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Sierra de Chiquihuite, No. 109, colonia Fuentes Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante escrito 17 recibido el día 30 de mayo de 2014, la C. Mtra. Margarita Braña Acevedo, directora de la Escuela Normal Bertha Von Glumer, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Superación Pedagógica, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Sierra de Chiquihuite, No. 109, colonia Fuentes Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Superación Pedagógica, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número cuatro mil ciento sesenta y seis de fecha cuatro de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Sánchez Torres, Notario Público número 219, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Superación Pedagógica, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que el Instituto de Superación Pedagógica, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Escuela Normal Bertha Von Glumer, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0088/2015, de fecha 9 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Escuela Normal Bertha Von Glumer, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Superación Pedagógica, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, número 109, colonia Fuentes Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la Escuela Normal Bertha Von Glumer, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Superación Pedagógica, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, número 109, colonia Fuentes Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150101, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Normal Bertha Von Glumer, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Superación Pedagógica, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Superación Pedagógica, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Superación Pedagógica, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto de Superación Pedagógica, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto de Superación Pedagógica, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Superación Pedagógica, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.-** **DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Escuela Normal Bertha Von Glumer.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de marzo de 2015.

A C U E R D O:

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de mayo de 2014, por la C. Mtra. Margarita Braña Acevedo, directora de la Escuela Normal Bertha Von Glumer, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Superación Pedagógica, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Sierra de Chiquihuite, No. 109, colonia Fuentes Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante escrito 17 recibido el día 30 de mayo de 2014, la C. Mtra. Margarita Braña Acevedo, directora de la Escuela Normal Bertha Von Glumer, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Superación Pedagógica, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Sierra de Chiquihuite, No. 109, colonia Fuentes Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Superación Pedagógica, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número cuatro mil ciento sesenta y seis de fecha cuatro de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Sánchez Torres, Notario Público número 219, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Superación Pedagógica, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que el Instituto de Superación Pedagógica, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que la Escuela Normal Bertha Von Glumer, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0087/2015, de fecha 9 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue a la Escuela Normal Bertha Von Glumer, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Superación Pedagógica, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, número 109, colonia Fuentes Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la Escuela Normal Bertha Von Glumer, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Superación Pedagógica, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en calle Sierra de Chiquihuite con Elías Piña, número 109, colonia Fuentes Coloniales, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150201, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO DE SUPERACIÓN PEDAGÓGICA, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Normal Bertha Von Glumer, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Superación Pedagógica, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Superación Pedagógica, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Superación Pedagógica, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto de Superación Pedagógica, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto de Superación Pedagógica, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Superación Pedagógica, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de Centro Integral de Justicia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N02-2015	\$2,000.00	12/09/2015	10/09/2015 11:00 horas	09/09/2015 11:00 horas	18/09/2015 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Centro Integral de Justicia				12/10/2015	300	\$25'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio,

deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la subsecretaría de infraestructura social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 14, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la subsecretaría de infraestructura social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 14, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el numero de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 3 de septiembre de 2015.

Número 106

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4427.- Expediente Número 00563/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4589.- Expediente 235/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	8
EDICTO 4428.- Expediente Número 00715/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4590.- Expediente Número 315/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 4429.- Expediente Número 00619/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4591.- Expediente Número 00350/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 4430.- Expediente Número 00906/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4592.- Expediente Número 00350/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 4431.- Expediente Número 00488/2013; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4593.- Expediente Número 00017/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 4432.- Expediente Número 00878/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4594.- Expediente Número 18/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Compra-venta con Reserva de Dominio.	12
EDICTO 4433.- Expediente Número 0720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4595.- Expediente Número 51/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	12
EDICTO 4434.- Expediente Número 1372/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4596.- Expediente Número 0728/2015; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4435.- Expediente Número 01013/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4597.- Expediente Número 945/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 4436.- Expediente Número 779/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4598.- Expediente Número 00284/2015; relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4437.- Expediente Número 00216/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4599.- Expediente Número 00145/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4438.- Expediente Número 00512/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4600.- Expediente Número 01409/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 4439.- Expediente Número 01024/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4601.- Expediente Número 014512014(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 4440.- Expediente Número 01050/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4602.- Expediente Familiar Número 132/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre la Perdida de la Patria Potestad.	14
EDICTO 4441.- Expediente Número 00770/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4603.- Expediente Número 00739/2014, relativo al Juicio sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	14
EDICTO 4442.- Expediente Número 265/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4604.- Expediente Número 00745/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Desconocimiento de Paternidad.	15
EDICTO 4443.- Expediente Número 00919/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4605.- Expediente Número 00264/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 4444.- Expediente Número 0720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4606.- Expediente Número 01036/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 4479.- Expediente Número 59/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	8	EDICTO 4607.- Expediente Número 855/2013, relativo al Divorcio Necesario.	16
EDICTO 4552.- Expediente Número 00664/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4608.- Expediente Número 9/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 4690.- Expediente Número 00725/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4609.- Expediente Número 00020/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	17	EDICTO 4691.- Expediente Número 00935/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4665.- Expediente Número 00718/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4692.- Expediente Número 00912/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4666.- Expediente Número 00807/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4693.- Expediente Número 01046/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4667.- Expediente Número 00891/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4694.- Expediente Número 911/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 4668.- Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4695.- Expediente Número 0721/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4669.- Expediente Número 00799/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4696.- Expediente Número 00758/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4670.- Expediente Número 00955/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19	EDICTO 4697.- Expediente Número 00588/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4671.- Expediente Número 00831/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4698.- Expediente Número 00690/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	24
EDICTO 4672.- Expediente Número 01035/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4699.- Expediente Número 00161/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4673.- Expediente Número 00870/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4700.- Expediente Número 0971/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4674.- Expediente Número 00964/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 4701.- Expediente Número 00478/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4675.- Expediente Número 01126/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4702.- Expediente Número 00646/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4676.- Expediente Número 00888/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4703.- Expediente Número 00030/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4677.- Expediente Número 00811/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4704.- Expediente Número 01102/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4678.- Expediente Número 00732/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 4705.- Expediente Número 00874/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 4679.- Expediente Número 00734/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4706.- Expediente Número 00886/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4680.- Expediente Número 00630/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 4707.- Expediente Número 00842/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4681.- Expediente Número 158/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4708.- Expediente Número 00839/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4682.- Expediente Número 00628/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4709.- Primera Convocatoria de "Quality Transport" S.A. de C.V.	26
EDICTO 4683.- Expediente Número 00304/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4710.- Expediente Número 00971/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4684.- Expediente Número 19/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4711.- Expediente Número 00794/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4685.- Expediente Número 00882/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 4712.- Expediente Número 01174/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4686.- Expediente Número 00776/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4713.- Expediente Número 00894/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4687.- Segunda Convocatoria de "Artesanías Pirotécnicas de Ciudad Victoria, Tamaulipas" S.A. de C.V.	22	EDICTO 4714.- Expediente Número 01011/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4688.- Convocatoria de "Juegos y Artificios Pirotécnicos de, Tamaulipas" S.A. de C.V.	22	EDICTO 4715.- Expediente Número 00864/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27
EDICTO 4689.- Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 4716.- Expediente Número 00858/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	28

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4717.- Expediente Número 00995/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4718.- Expediente Número 00945/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4719.- Expediente Número 00916/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4720.- Expediente Número 00951/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4721.- Expediente Número 009/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4722.- Expediente Número 620/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4723.- Expediente Número 00582/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4724.- Expediente Número 00835/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 4725.- Expediente Número 01034/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4726.- Expediente Número 00907/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4727.- Expediente Número 00020/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4728.- Expediente Número 58/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4729.- Expediente Número 01007/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4730.- Expediente Número 01095/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4731.- Expediente 00947/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4732.- Expediente Número 00338/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4733.- Expediente Número 00943/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4734.- Expediente Número 01089/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4480.- Balance General de Allen Company S.A. de C.V.	32
EDICTO 4481.- Estado de Posición Financiera y Balance General de Mexico Shipping and Chartering S.A. de C.V. y Consorcio Industrial Marítimo K.A., S.A. de C.V.	33
EDICTO 4482.- Posición Financiera y Balance General de Inmobiliaria Los Delfines de Tampico S.A. de C.V.	34

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00563/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas en su carácter de endosatario en procuración de CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V. en contra de K.O. CONCRETOS S.A. DE C.V. y el C. ADRIÁN OSEGUERA KERNION, consistente en:

Finca Número 29538 del municipio de Madero Tamaulipas, predio urbano, ubicado en calle Francisco Sarabia, manzana 5, lote 16, de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional C.P. 89510 en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 277.30 m² y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con lote 15, AL SUR en 30.00 m, con lote 17, AL ESTE en 10.00 m., con Zona Inundable, AL OESTE en 10.00 m, con calle Francisco Sarabia, el cual tiene un valor pericial de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (02) DOS VECES, debiendo mediar un lapso de (09) nueve días entre las publicaciones, publicándose en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 10 de enero del 2014, en el entendido de publicado, admitiéndose a terceras partes del precio fijado por los peritos al inmueble que se sacan a remate, que es la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que para tal efectos se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal la que cubre las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.- Lo anterior es dado a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez Tercer Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4427.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de julio del año dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00715/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ANGEL ALBERTO FLORES RAMOS en contra de GONZALO JUAN RODRIGUEZ GÓMEZ., ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Conquista número 10019, lote 27 manzana 60, entre las calles Celebridad y Segundo Anillo Vial, del Fraccionamiento Nueva Victoria, en esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (6) seis metros con calle Conquista; AL SUR: (6) seis metros con Limite de Fraccionamiento; AL ESTE: (15) quince metros con lote 28; y AL OESTE: (15) quince metro con lote veintiséis; con los siguientes datos de registro: Sección

Primera, Número 8653, Legajo 1-174 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, y con un valor de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4428.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00619/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ISAIÁS DEL ANGEL SOSA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Nogal, número 900, lote número 1, de la manzana 168, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno 90.00 m² (noventa metros cuadrados) superficie de construcción 33.94 m² (treinta y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados) y colindantes: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calle Nogal, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 73, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 2, y AL OESTE: en 15.00 M.L. con Río Kasai; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 167432 de fecha 19 de junio del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4429.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de agosto del presente año, ordenó la radiación del Expediente Número 00906/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMÉRICO GARCÍA MUÑIZ, denunciado por BEATRIZ VANOYE GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4430.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil trece la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, quien fuera Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00488/2013; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA GARZA GORENA, y la publicación de Edictos dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4431.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA ALFARO URIBE denunciado por la C. SANDRA LETICIA NAVARRO FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 10 de julio de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4432.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps, a 26 de mayo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 0720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ CERDA, denunciado por SILVESTRA VELA SILVA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4433.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 20 de mayo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, nueva Titular de este Juzgado, dando cumplimiento el proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, mediante el cual ordenó la radicación del Expediente Número 1372/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ SALVADOR CANTÚ DE LA GARZA, denunciado por ALMA DELIA MENDOZA LUCIO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4434.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de julio de dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01013/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OTHÓN MARTÍNEZ RUIZ, denunciado por ERÉNDIRA MARTÍNEZ JAIME Y RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ, y la publicación

de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4435.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Agosto del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 779/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ NAVARRO PAUL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. JOSÉ LUIS NAVARRO RAMOS, MARÍA DE LA LUZ NAVARRO RAMOS, JOSEFA NAVARRO RAMOS, FERNANDO NAVARRO RAMOS Y LETICIA NAVARRO RAMOS, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y a la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4436.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 10 de agosto de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de Agosto de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de GRACIELA PÉREZ LERMA Y ROMÁN GUZMÁN REYES quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Liberación Campesina 12 y 14 número 715 del Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a

fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4437.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de mayo del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS HERNÁNDEZ MENDOZA, quien falleció el día 05 cinco de septiembre del año (1993) mil novecientos noventa y tres, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por RAYMUNDO LUNA HERNÁNDEZ.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4438.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01024/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora Aurora Sánchez viuda de Granados, denunciado por la C. SEVERA GRANADOS SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de agosto del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4439.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de to

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01050/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELBA ALICIA CANTÚ LONGORIA, denunciado por JOSÉ ARMANDO TREVIÑO CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4440.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 25 veinticinco de junio del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00770/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA AMADA VALLADARES FERREYRO, quien en forma indistinta se hacía llamar MARÍA AMADA VALLADARES FERREYRO VIUDA DE MONTIEL, MA. AMADA VALLADARES DE MONTIEL, MARÍA AMADA VALLADARES DE MONTIEL, MARÍA AMADA VALLADARES, Y MARÍA A. VALLADARES, quien falleció el día 14 catorce de febrero del año 2015 dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, donde tuviera su último domicilio, denunciado por LORENA MACÍAS MONTIEL, AURELIO MONTIEL VALLADARES, MIGUEL MONTIEL VALLADARES, MA. DOLRES MONTIEL VALLADARES, JAVIER MONTIEL VALLADARES, JORGE LUIS MONTIEL VALLADARES, JUAN GONZALO MONTIEL VALLADARES, MARÍA DE JESÚS MONTIEL VALLADARES Y/O MARÍA DE JESÚS MONTIEL VALLADARES.

Y por el presente, que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 15 quince días del mes de julio del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4441.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 265/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL DE JESÚS CAZARES MARTÍNEZ Y MARÍA LUCAS MONTEMAYOR DE CAZARES, promovido por la C. IRIS YAMILETH ANTÚNEZ BODABILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de Agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4442.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diez de julio de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZO CASTELÁN VEGA, y denunciado por la C. GENOVEVA HERRERA GUERRERO, bajo el Número, 00919/2015, ordenando convocar a presuntos, herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4443.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps, a 26 de mayo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 0720/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ CERDA, denunciado por SILVESTRA VELA SILVA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4444.- Agosto 25 y Septiembre 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 59/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por la Ciudadana HILDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ respecto de un bien inmueble consistente en un lote agrícola identificado con el número 325, compuesto de 20-69-17 hectáreas, ubicado en la Tercera Sección de la Cuarta Unidad de Riego por Bombeo del Bajo Río San Juan, del municipio de Camargo, Tamaulipas, con las siguientes mediadas y colindancias: AL NORTE.- 273.395, 71,116 y 4753610 metros lineales, dando un total de 820.121, metros lineales y comprenden los puntos 8-9, 9-10 y 10-11, del plano con el Río Bravo, AL SUR.- 403.747, 42.015, 65.388, 11.730 y 5.080 metros lineales, dando un total 527.960 metros, lineales y comprenden los puntos 13-14, 14-15, 15-16, 16-17 y 17-1, del plano con terreno de Arturo Ramírez Vela, AL ESTE.- 11.652, 63.846, 142.640, 76.913, 60.639, 295.955 y 95.502 metros lineales dando un total de 7473147; metros lineales y comprende los puntos 1-2 2-3, 3-4, 4-5, 5-6 6-7 y 7-8 del plano con Carretera a Camargo en sus puntos 5-6 y AL OESTE.- 22.130 y 146.454 metros lineales dando un total de 168.584 metros lineales y comprenden los puntos 11-12 y 12-13, del plano con terreno de Arturo Ramírez Vela.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por tres veces, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel alemán, Tamaulipas, a 8 de julio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4479.- Agosto 25, Septiembre 3 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres del mes de agosto del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00664/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la empresa denominada RESOLUCIONES GAMMA S. DE R.L. DE C.V., continuado en la actualidad por el C. Arturo Rogelio López Gloria, en su carácter de nuevo cesionario, en contra del C. ABEL GUEVARA CORONADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida Verano, número 413, lote 31, manzana 3, con Condominio Villa Álamo, del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta ciudad, mismo que se identifica ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 167589, siendo titular de este el demandado ABEL GUEVARA CORONADO, cuyos datos y medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en

el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$205,806.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$137,204.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,440.80 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4552.- Agosto 27 y Septiembre 3.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

ALFREDO DAMIÁN NAVARRO MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, ordena la radicación del Expediente 235/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por ALEIDA ALEJANDRA ESPINOZA TAPIA en contra de ALFREDO DAMIÁN NAVARRO MARTÍNEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 11 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4589.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ELVIA AMELIA GARCÍA BAUTISTA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 315/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. SALVADOR PUGA HERNÁNDEZ, en contra de la C. ELVIA AMELIA GARCÍA BAUTISTA.

Ordenándose emplazar a ELVIA AMELIA GARCÍA BAUTISTA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4590.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO AL C.
RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (31) treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictado en el Expediente 00350/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Pedro Rocha Carpio, Lucio Lucio Escobedo y Manuel Cruz Cervantes Amieva, con el carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., MARÍA MARGARITA BÁEZ ROBLES Y RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (19) DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado a BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de sus apoderados Licenciados Pedro Rocha Carpio, Lucio Lucio Escobedo Y Manuel Cruz Cervantes Amieva, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, MARÍA MARGARITA BÁEZ ROBLES, con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, y RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, quienes pueden ser notificados y emplazados a Juicio en los domicilios que ya han quedado asentados, y de quienes reclama el pago de la cantidad de

\$927,442.85 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.- Se Admite la Demanda en cuanto a derecho proceda.- Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que este lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado a fin de que dentro del término de (8) ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglórese, el cual quedara en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaria, la que se anexara en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurrente, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- De la misma forma se requiere a la parte demandada, a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, designen representante común de su parte, apercibidos que en caso de omitir hacerlo, este Juzgado de entre uno de ellos hará la designación en su rebeldía (artículo 1060 del código de comercio).- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el ubicado en calle Colon 116 Norte Altos Despacho 201 en la Zona Centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas entre las calles Altamira y Emilio Carranza C.P. 89000, y se autoriza a los que menciona a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico lucioescobedo@rocacorporativo.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con

el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (31) treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Lic. Pedro Rocha Carpio, parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y visto el contexto de su petición, como lo solicita se ordena emplazar al C. RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas - 1049, 1054, 1055, 1063 del Código de Comercio, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Expediente 00350/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (06) seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Lic. Pedro Rocha Carpio, parte actora dentro del Juicio en que

se actúa y visto el contexto de su petición, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, y se hace la aclaración que el nombre correcto del codemandado lo es RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, a fin de que el emplazamiento por edictos ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se realice a dicha persona, así mismo dicho emplazamiento deberá realizarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional, debiéndose insertar el presente proveído, al edicto de emplazamiento ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, quedando intocado lo demás ordenado por auto de fecha antes referida para los efectos a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1070, del Código de Comercio, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Day fe.- Expediente 00350/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (30) treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de noviembre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4591.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A LA C.
MARÍA MARGARITA BÁEZ ROBLES.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (31) treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictado en el Expediente 00350/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Pedro Rocha Carpio, Lucio Lucio Escobedo y Manuel Cruz Cervantes Amieva, con el carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., MARÍA MARGARITA BÁEZ ROBLES y RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (19) DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado a BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de sus

apoderados Licenciados Pedro Rocha Carpio, Lucio Lucio Escobedo Y Manuel Cruz Cervantes Amieva, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de SOLUCIONES RÁPIDAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, MARÍA MARGARITA BÁEZ ROBLES, con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, y RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, con domicilio en calle Poza Rica número 706, colonia Petrolera en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, quienes pueden ser notificados y emplazados a Juicio en los domicilios que ya han quedado asentados, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$927,442.85 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito.- Se Admite la Demanda en cuanto a derecho proceda.- Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que este lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo, con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado a fin de que dentro del término de (8) ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglósese, el cual quedara en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexara en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurrente, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- De la misma forma se requiere a la parte demandada, a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, designen representante común de su parte, apercibidos que en caso de omitir hacerlo, este Juzgado de entre uno de ellos hará la designación en su rebeldía (artículo 1060 del código de comercio).- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el ubicado en calle Colon 116 Norte Altos Despacho 201 en la Zona Centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas entre las calles Altamira y Emilio Carranza C.P. 89000, y se autoriza a los que menciona a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico lucioescobedo@rocacorporativo.com.- Se hace del

conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Este procedimiento se registrará en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (31) treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Lic. Pedro Rocha Carpio, parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a las que se contrae y visto el contexto de su petición, como lo solicita se ordena emplazar al C. RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran, por (3) TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055,

1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas - 1049, 1054, 1055, 1063 del Código de Comercio, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.- Expediente 00350/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (06) seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Por presentado al Lic. Pedro Rocha Carpio, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, y se hace la aclaración que el nombre correcto del codemandado lo es RUBÉN ANTONIO PÉREZ SANDI HURTADO, a fin de que el emplazamiento por edictos ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se realice a dicha persona, así mismo dicho emplazamiento deberá realizarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional, debiéndose insertar el presente proveído, al edicto de emplazamiento ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, quedando intocado lo demás ordenado por auto de fecha antes referida para los efectos a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1070, del Código de Comercio, lo proveyó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza. Day fe.- Expediente 00350/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (30) treinta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de noviembre de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4592.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. AQUILES DELGADO PÉREZ Y SUS CAUSAHABIENTES
PRESENTE.-

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, radicó dentro del Expediente Número 00017/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ciudadano Licenciado Arturo Maldonado Siller, en su carácter de albacea dentro del Juicio Sucesorio a bienes del señor PEDRO DE LEÓN SIERRA, en contra del C. AQUILES

DELGADO PÉREZ Y SUS CAUSAHABIENTES, ordenándose en fecha (25) veinticinco de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de junio de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. YADIRA ALVARADO QUINTERO.- Rúbrica.

4593.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARÍA AZUCENA CISNEROS SARACHO.

PRESENTE:

Por auto de fecha 26 de enero de 2015, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 18/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Compra-venta con Reserva de Dominio, promovido por el Licenciado Arturo Maldonado Siller, apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano EDUARDO RAMÓN DE LEÓN GARCÍA, quien a su vez es albacea del Juicio Testamentario a bienes de PEDRO DE LEÓN SERRA, en contra de Usted, ordenándose en fecha 08 de mayo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 11 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4594.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. JESÚS FERNANDO SÁNCHEZ FERRETIZ

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.-

Por auto de fecha diez de junio de dos mil catorce, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 51/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ÍTALA PAZIOLA VALDÉS RANGEL, en contra de Usted; ordenándose mediante auto de fecha doce de agosto del presente año, emplazarlo a Juicio por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, fijándose además en la puerta de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-

Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el doce de agosto de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del ramo Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4595.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. PEDRO DOMINGO CARMONA SANTANA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 0728/2015; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ANA MARÍA PÉREZ SALAZAR, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El divorcio necesario con todas sus consecuencias jurídicas y materiales.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4596.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

HERMENEGILDO PÉREZ DORIA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 945/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL PÉREZ AZUA, en contra de Usted y otros, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La inmediata restitución en el ejercicio del usufructo que me pertenece, relacionado con la totalidad del predio, dado el despojo de que estoy siendo objeto con su consentimiento, por parte de MARGARITA PÉREZ DORIA.

B).- La restitución de la nuda propiedad, una vez declarada procedente la acción de revocación de la donación que reclamo.

C).- La cesación de los efectos de la escritura cuyos datos señalo en este escrito, por la que done la nuda propiedad a HERMENEGILDO PÉREZ DORIA, sujeta a la condición de la reserva del Usufructo Vitalicio.

D).- La firma o en su caso emisión del oficio en su rebeldía dirigido al Director del Instituto Registral y Catastral del Estado, a fin de que se cancelen las anotaciones existentes sobre mí, propiedad y las que corresponden al tracto sucesivo de la misma.

E).- El pago de los daños y perjuicios que al impedirme el disfrute del bien me ha ocasionado.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13/08/2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4597.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. GUADALUPE TERESA FLORES LÓPEZ

Por auto de fecha dos de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00284/2015; relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. EDUARDO DÍAZ LÓPEZ, en contra de la C. GUADALUPE TERESA FLORES LÓPEZ, y por auto de fecha siete de mayo de dos mil quince, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le, harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4598.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. AMALIA SALAZAR MARTÍNEZ
Cuyo Domicilio se ignora.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00145/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ LUIS ALVARADO MALDONADO en contra de la C. AMALIA SALAZAR MARTÍNEZ, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de

enero del dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la, Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 29 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4599.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ALDO NAVARRO MUÑOZ
Cuyo Domicilio se ignora.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha uno de octubre del dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01409/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. JACQUELINE VILLARREAL ALONSO, en contra del C. ALDO NAVARRO MUÑOZ, por las causales previstas en la fracciones IV, VII, X, XI y XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha once de mayo de dos mil quince, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias el traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4600.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. AGUSTÍN MANCILLA MARTÍNEZ
Cuyo Domicilio se ignora.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha siete de octubre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número

014512014(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CLEMENTINA MARTÍNEZ GERÓNIMO en contra del C. AGUSTÍN MANCILLA MARTÍNEZ, por las causales previstas en las fracciones VII, VIII, X, XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha tres de octubre de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha seis de febrero de dos mil quince, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias el traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4601.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
PUERTA DEL JUZGADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 132/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Claudia Saldivar Gallegos en contra de Usted, demandado: A).- la pérdida de la patria potestad de mi menor hijo que lleva el nombre de Uriel García Saldivar, por abandono reiterado de sus deberes; B).- que condene a JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, a la pérdida de la patria potestad, de mi menor hijo de nombre Uriel Antonio García Saldivar para que únicamente la ejerza la C. CLAUDIA SALDIVAR GALLEGOS; hago de su conocimiento que con fecha 03 de septiembre de 2014 el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha 16 de julio del 2015 se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaria de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 10 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4602.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER BARRÓN HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00739/2014, relativo al Juicio sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ELEUTERIO BARRÓN GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación definitiva de la Pensión Alimenticia consistente del 40% (cuarenta por ciento), de mi salario y demás prestaciones que proveniente de mi trabajo como empleado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la dependencia de la Unidad de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, ordenándose dichos descuentos mediante Sentencia número 805 de fecha 22 de agosto de 2007, mediante oficio dirigido al Director General de la UPYSSET dentro del Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos con número de Expediente 1330/2006, promovido en aquel tiempo por la C. JUANA ELVIRA HERNÁNDEZ CALVILLO en representante de mi hijo MARCO ANTONIO BARRÓN HERNÁNDEZ, quien en la actualidad es mayor de edad.

B.- Se declare Judicialmente la Cancelación del Embargo impuesto a mi salario y demás prestaciones que percibo como empleado del Gobierno del Estado, por concepto de Pensión Alimenticia a favor del ahora demandado, en base a que mi hijo de nombre MARCO ANTONIO BARRÓN HERNÁNDEZ, acreedor alimenticio ha cumplido la mayoría de edad y ya no estudia, motivo por el cual deja de necesitar alimentos por parte del suscrito, ya que el ahora acreedor ya puede valerse por sus propios medios, por lo que deberé disminuirse a un porcentaje del 20% (veinte por ciento) menor a lo que fui condenado en el Juicio de Alimentos Definitivos, ya que mi única obligación es con nuestro menor hijo de nombre FRANCISCO JAVIER BARRÓN HERNÁNDEZ, con lo antes mencionado me da motivo a ejercitar esta acción solicitando se declare procedente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd Victoria, Tamaulipas, a los 23 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4603.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00745/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Desconocimiento de Paternidad, promovido por el C. MARIO ALBERTO BARRERA OLIVARES, en contra de la C. VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.

H. Matamoros, Tamaulipas; a (15) quince días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha doce de mayo del año en

curso, signado por MARIO ALBERTO BARRERA OLIVARES, por el cual ocurre a interponer en la Vía Ordinaria Civil Sobre Juicio de Desconocimiento de Paternidad en contra de VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, cuyo domicilio se ignora.- dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 433, 462, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señalo la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrase traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevengase para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la eficacia de los informes rendidos por las corporaciones oficiales sobre la Investigación del domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." Pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, Junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, pagina 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en esta Ciudad, Comisión Federal Electricidad de esta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio, a fin de que informe si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a hombre de la parte demandada VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

AUTO INSERTO.

"H. Matamoros, Tamaulipas a (17) diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Vistos los presentes autos dentro del Expediente Número 0745/2015 de los cuales se advierte que por proveído del catorce de agosto de los corrientes, se tuvo por presente al C. MARIO ALBERTO BARRERA OLIVARES, haciendo sus manifestaciones respecto a los diversos intentos fallidos por notificar a la parte demandada la C. VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA, no obstante del informe emitido por la paraestatal Junta de Aguas y Drenaje de esta ciudad; mismo en el que recayera acordar girar de nueva cuenta los oficios a las dependencias para mayor sustanciación del presente Juicio, omitiéndose por un error involuntario la petición del propio compareciente que atendiendo a los antecedentes solicitara se emplazara por medio de edictos ya que no ha sido posible emplazar a la demandada; en tal virtud se aclara por medio del presente proveído que toda vez que no existe otro domicilio en esta

ciudad en donde puede ser localizada la demandada VERÓNICA ZÚÑIGA VILLASANA, se ordena emplazar por edictos a la misma con forme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose la mencionada demandada para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaren en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con la finalidad de no retrasar más tiempo el procedimiento, en la inteligencia de que el presente proveído es parte complementaria del referido auto del catorce de agosto de los corrientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 5, 40, 66, 67, 68 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese a la demandada por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4604.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO ALBERTO MANRRIQUE LEOS

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00264/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. DONAHI AZENETH GARCÍA BLANCO, en contra del C. MARIO ALBERTO MANRRIQUE LEOS, por las causales previstas en la fracción XXII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha seis de enero de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter persona, se le harán por medio de cédula como lo previene a Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 10 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4605.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de julio de 2015.

C EUGENIO RAMÍREZ GUERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de diciembre del presente año, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01036/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUANA VALDEZ HURTADO, en contra del C. EUGENIO RAMÍREZ GUERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. EUGENIO RAMÍREZ GUERRA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4606.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de julio de 2015.

C. ARACELI NÚÑEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 855/2013, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN LARA RAMÍREZ, en contra de la C. ARACELI NÚÑEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de as de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ARACELI NÚÑEZ GONZÁLEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para air y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, as notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4607.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****C. ROBERTO MARTÍNEZ DELGADO**

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 9/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria, promovido por la ROLANDO MARTÍNEZ DELGADO, OLINDA MARTÍNEZ DELGADO, OLINDA DELGADO SALDIVAR, a bienes de ROBERTO MARTÍNEZ MALDONADO de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (05) cinco días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- Por recibido el escrito de fecha 17 de diciembre del año dos mil catorce, documentos y anexos que acompaña, de los C.C. ROLANDO MARTÍNEZ DELGADO, OLINDA MARTÍNEZ DELGADO Y OLINDA DELGADO SALDIVAR, como lo solicitan téngaseles promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO MARTÍNEZ MALDONADO con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción de referencia, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de leyes.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la Sección Primera del presente Juicio, hágase del conocimiento de la beneficencia pública y del Ministerio Público adscrita a este Juzgado la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 de Código de Procedimientos Civiles, publíquese edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el "Mercurio", "La Verdad", "El Diario de Victoria", "El Grafico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 127 párrafo segundo de la Ley del Notario para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales, y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, fin de que se sirva informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados por ROBERTO MARTÍNEZ MALDONADO, y en su caso, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó, asimismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del país; así como al Representante Legal del Patronato de la Beneficencia Pública a fin de que se le haga saber la radicación del presente sucesorio.- En atención a lo establecido por el artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la Primera Sección del presente Juicio.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz número 322, entre las calles Mier y Terán (calle 19) y calle Veinte de Noviembre (calle 20), C.P. 87048, de esta ciudad, y autorizando para tal efecto, en los términos mas amplios del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado al C. Lic. José Ángel Carmona Ruiz Y AL C. Lic. Juan Antonio Aristizaba Córdoba.- Del mismo modo, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan notificación personal, en el correo electrónico

carmonaavocat@yahoo.com.mx, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Ángel Walle García, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se registró bajo el Número 00009/2015 y se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas, (13) trece días del mes de agosto del año dos mil quince 201.- A sus antecedentes el escrito de fecha (12) del presente mes y año, signado por Licenciado [Jose Ángel Carmona Ruiz, dentro del Expediente 00009/2015; visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización del presunto heredero ROBERTO MARTÍNEZ DELGADO, es por lo que procedase a notificar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentarse a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, y 67 fracción VI y 788 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Ángel Walle García que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4608.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

AL C.

JOSÉ GAMBOA CANO

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cuatro de marzo del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por MARCO ANTONIO GAMBOA HERNÁNDEZ, en contra de JOSÉ GAMBOA CANO, en el que

reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su, rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 02 de junio del año 2015.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.
4609.- Septiembre 1, 2 y 3.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 00 de julio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00718/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE ALVARADO VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4665.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁNDIDO LABASTIDA MARTÍNEZ, denunciado por AGUSTINA LABASTIDA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4666.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN AVALOS LÓPEZ, denunciado por MARTHA ADELFA AVALOS PUGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4667.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO VÁZQUEZ ORTEGA, denunciado por IRACEMA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EDITH VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LESLY VÁZQUEZ MARTÍNEZ, NEFRETERI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MELVIN VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4668.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00799/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO MANSILLA PRIETO, denunciado por LUZ NEIDE LOAIZA DUQUE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03/08/2015 02:01:27 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4669.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO ALCALÁ RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho del mes de octubre del año (2012) dos mil doce, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. CATALINA ALCALÁ PÉREZ, ARTURO ENRIQUE ALCALÁ PÉREZ, LETICIA ALCALÁ PÉREZ, MA. ISABEL ALCALÁ PÉREZ, MARCO ANTONIO ALCALÁ PÉREZ, OSCAR ALCALÁ PÉREZ Y ÁNGELA PÉREZ OCHOA.

Expediente registrado bajo el Número 00955/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19/08/2015 01:55:50 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4670.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GONZÁLEZ OBREGÓN, MARÍA DEL CARMEN AMAYA PALOMO, denunciado por DIONICIO GONZÁLEZ AMAYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/08/2015 01:36:04 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4671.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01035/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA TORRES MARTÍNEZ, denunciado por PABLO PORTILLO GALLEGOS, JUAN PABLO PORTILLO TORRES, MARÍA DE LOURDES PORTILLO TORRES, JOSÉ MANUEL PORTILLO TORRES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4672.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN HERNÁNDEZ AZUA, CARMEN SÁNCHEZ CRUZ, denunciado por RAFAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4673.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO HERNÁNDEZ MÉNDEZ denunciado por MARÍA LEONOR RAMOS BARBOSA, asignándosele el Número 00964/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 de agosto de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4674.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de agosto del año dos mil quince, el Expediente 01126/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MAYRA ALEJANDRA CALDERÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4675.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00888/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO DE LEÓN NAVA, denunciado por ANDREA DE LEÓN ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4676.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de agosto de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00811/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de RAQUEL ESPINOSA GUTIÉRREZ, denunciado por SILVESTRE ESPINOSA GUTIÉRREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SILVESTRE ESPINOSA GUTIÉRREZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4677.- Septiembre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 04 de agosto de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00732/2015, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO GARZA LIRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de agosto de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4678.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 5 de agosto de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00734/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. BENITO VARGAS MARTÍNEZ, TRINIDAD VILLARREAL ACOSTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de agosto de 2015.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4679.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, el Expediente 00630/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ, denunciado por CELESTINA LÓPEZ FUENTES, JUAN PABLO LÓPEZ FUENTES, GRISELDA

TRINIDAD LÓPEZ FUENTES, CALUDIA FELICITAS FUENTES LÓPEZ(sic) Y JESÚS ENRIQUE FUENTES LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4680.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, radicó el Expediente Número 158/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ARACELIA PERALES NAVA, denunciado por los C.C. ARACELY, MARÍA SOLEDAD, MARILÚ, MARICELA, OSCAR OZIEL Y ROSA ESTHELA de apellidos RUIZ PERALES, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 17 de agosto del 2015.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4681.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, dentro del Expediente 00628/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO MORA VÁZQUEZ, denunciado por ELVA MENDOZA RAYA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4682.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00304/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMILO RODRÍGUEZ GUEVARA Y MA. CRISTÓBAL SOLORIO ZARATE promovido por MARÍA GUADALUPE RORIGUEZ SOLORIO(sic).

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 05 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4683.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha veintiuno de mayo del año actual, radicó el Expediente Número 19/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. NORMA LETICIA LIRA PÉREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Publica, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de mayo del 2015.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4684.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de once de agosto de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00882/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO PORTALES MASCORRO, denunciado por MA. GUADALUPE ZÚÑIGA MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4685.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00776/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS PUGA RODRÍGUEZ, denunciado por SANTIAGO PUGA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4686.- Septiembre 3.-1v.

SEGUNDA CONVOCATORIA

"Artesanías Pirotécnicas de Ciudad Victoria, Tamaulipas"

S.A. de C.V.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tamaulipas, México, a agosto 2015

SOCIO DE ESTA EMPRESA Y DEMÁS INTERESADOS

Informamos a usted (es) que en base a nuestros Estatutos Vigentes, se llevará a cabo la: Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria.- Este próximo 18 de septiembre del presente año a las 13:00 hrs., en el domicilio social de la Sociedad Mercantil denominada "ARTESANÍAS PIROTÉCNICAS DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS" S.A. DE C.V. en esta capital.

En el entendido que de no se cuente con el cuórum establecido se tomarán con los presentes y se tendrán como válidos los mismos.

Lo anterior bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Nombramiento de Escrutadores, Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

II.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

III.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la liquidación anticipada y definitiva de la empresa denominada "ARTESANÍAS PIROTÉCNICAS DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS" S.A. DE C.V.

IV.- Nombramiento del liquidador o responsable de realizar los trámites necesarios para llevar a efecto la disolución de "ARTESANÍAS PIROTÉCNICAS DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS" S.A. DE C.V.

V.- Informe del Liquidador.

VI.- Informe e Inventario de Activos.

VII.- Disolución de Activos

VIII.- Informe e Inventario de Pasivos.

IX.- Disolución de Pasivos

X.- BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

XI.- Designación de delegado especial de esta asamblea para realizar las gestiones y actos necesarios para formalizar los acuerdos tornados en la asamblea motivo de la presente convocatoria.

XII.- Aprobación del acta que se levante.

Esperamos contar con su valiosa y puntual asistencia.

ATENTAMENTE

Presidente del Consejo de Administración, JULIO MEADE ALFARO.- Rúbrica.

4687.- Septiembre 3.-1v.

CONVOCATORIA

"Juegos y Artificios Pirotécnicos de, Tamaulipas"

S.A. de C.V.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tamaulipas, México, a agosto 2015

SOCIO DE ESTA EMPRESA

Informamos a usted (es) que en base a nuestros Estatutos Vigentes, se llevará a cabo la: Asamblea General Extraordinaria.- Este próximo 18 de septiembre del presente año a las 10:00 hrs., en el domicilio social conocido por los socios.

En el entendido que de no contar con la presencia del quórum legal a la hora antes señalada en primera convocatoria, se levantará constancia y en consecuencia se convocará en segunda convocatoria a la asamblea ya mencionada conforme a la legislación en la materia.

Lo anterior bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Nombramiento de Escrutadores, Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

II.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

III.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la liquidación anticipada y definitiva de la empresa denominada "JUEGOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE, TAMAULIPAS" S.A. DE C.V.

IV.- Nombramiento del liquidador o responsable de realizar los trámites necesarios para llevar a efecto la disolución de "JUEGOS Y ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE, TAMAULIPAS" S.A. DE C.V.

V.- Informe del Liquidador.

VI.- Informe e Inventario de Activos.

VII.- Disolución de Activos

VIII.- Informe e Inventario de Pasivos.

IX.- Disolución de Pasivos

X.- BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

XI.- Designación de delegado especial de esta asamblea para realizar las gestiones y actos necesarios para formalizar los acuerdos tornados en la asamblea motivo de la presente convocatoria.

XII.- Aprobación del acta que se levante.

Esperamos contar con su valiosa y puntual asistencia.

ATENTAMENTE

Presidente del Consejo de Administración, JULIO MEADE ALFARO.- Rúbrica.

4688.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha

veintisiete de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ CASTILLO, denunciado por BLANCA AMALIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MA. DEL REFUGIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4689.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de junio del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR DE LEÓN HERNÁNDEZ, quien falleció el día 10 diez de marzo del año 2005 dos mil cinco, en Guadalajara, Jalisco, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FÉLIX AMBROCIO ROSALES LUNA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 13 trece días del mes de julio del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4690.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (10) diez días del mes de agosto del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO RANGEL SALAZAR quien falleció el 05 cinco de mayo de 2015, en Cd. Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por ANA MARÍA DE JESÚS ROCHA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4691.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 07 siete días del mes de agosto del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE RAMÓN ROMÁN UGALDE quien falleció el 12 doce de diciembre de 2011, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por IRVING ALEMIR ROMÁN COBOS Y MARÍA SANDRA COBOS SEGURA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de agosto de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4692.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01046/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO HERNÁNDEZ VALDEZ Y MARÍA DEL CARMEN URIBE RENDÓN, denunciado por los C.C. ARNULFO HERNÁNDEZ URIBE, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ URIBE, ARACELY HERNÁNDEZ URIBE Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ URIBE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4693.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 10 de julio de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 911/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN TORRES HERNÁNDEZ, denunciado

por MARÍA DEL SOCORRO NÚÑEZ RÍOS, CESAR GUADALUPE TORRES NÚÑEZ, JORGE SEBASTIÁN TORRES NÚÑEZ, KARINA LIBRADA TORRES NÚÑEZ Y EVA ALEJANDRA TORRES NÚÑEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA DEL SOCORRO NÚÑEZ RÍOS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4694.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0721/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. PETRA HERNÁNDEZ VIUDA DE JUÁREZ, JERÓNIMO JUÁREZ HERNÁNDEZ Y MARGARITA JUÁREZ HERNÁNDEZ, a bienes de GERÓNIMO JUÁREZ SALAZAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al C. JERÓNIMO JUÁREZ HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4695.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00758/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO SILVA CASTRO, denunciado por TEÓFILO SILVA PÉREZ, PABLO SILVA PÉREZ, VALENTÍN SILVA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4696.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00588/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDINO TORRES ÁVILA, denunciado por los C.C. MANUEL ALEJANDRO TORRES BÁEZ, LUIS ALBERTO TORRES BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4697.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA ARACELI ZALETA ESPINDOLA, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de agosto de (2013) dos mil trece, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ CARLOS PÉREZ ZALETA, BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ ZALETA, JOSÉ HUMBERTO RODRÍGUEZ ZALETA.

Expediente registrado bajo el Número 00690/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19/08/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4698.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO PÉREZ VALDEZ, denunciado por MARÍA SILVESTRE NAVARRO MÉNDEZ, ARTURO PÉREZ NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de febrero de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4699.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha catorce de julio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0971/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. HERIBERTO DE LA GARZA VIELMA, ALEXANDRO DE LA GARZA VIELMA, JOSÉ MARTÍN ALFREDO DE LA GARZA ELIZONDO Y HESQUIO DE LA GARZA ELIZONDO, a bienes de HERIBERTO DE LA GARZA ARANGUA Y HESQUIO DE LA GARZA ARANGUA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4700.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha catorce de abril del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00478/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO VILLARREAL RUBIO, denunciado por el C. GUILLERMO VILLARREAL MERINO.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días de abril del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4701.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps a 22 de mayo de 2015

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de mayo de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00646/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. OSCAR JAVIER SALAZAR GONZÁLEZ, a bienes de ABIGAIL SALAZAR REZA Y MAGDALENA MACÍAS SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4702.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tamps a 19 de enero de 2015

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de enero de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00030/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ANA ALICIA PENA AMADOR, a bienes de la Señora MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ MENDOZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4703.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de septiembre del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01102/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ MARÍA CONCEPCIÓN FRANCISCA SÁNCHEZ PATIÑO, denunciado por LUIS MARIO OTERO SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4704.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de agosto de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO MORALES SILGUERO, denunciado por MARÍA GRICELDA PÉREZ GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 17 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4705.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, el Expediente 00886/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL PAZ SOTO, denunciado por HERMELINDA MELÉNDEZ DE LA FUENTE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4706.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de junio del dos mil quince se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00842/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMIRO ALEJANDRO CHAVARRÍA MACÍAS, denunciado por la señora MA. DEL PILAR CRUZ RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad,

mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4707.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de junio del dos mil quince se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00839/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARGARITO FRIAS PÉREZ, denunciado por la C. PATRICIA SALAZAR MANCHA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4708.- Septiembre 3.-1v.

PRIMERA CONVOCATORIA**"QUALITY TRANSPORT " S.A. de C.V.****H. Matamoros, Tam.****ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA**

En ejercicio de las facultades que se le han conferido al Consejo de Vigilancia en los Estatutos de esta Sociedad y de acuerdo a las Clausulas Séptima, Octava, Decima, Decima Octava, y Segunda Cláusula Transitoria, se les convoca a todos los Socios para que asistan a la Asamblea Extraordinaria que se llevara a cabo el día 26 DE AGOSTO DEL 2015 A LAS 3:00 P.M. en el domicilio social de la empresa QUALITY TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Pase de Lista

II.- Nombramiento de Administrador Único

III.- Asuntos Generales u Designación de Delegado Especial para Protocolización Ante Notario.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder que deberá recibir la secretaria de la sociedad con la anticipación señalada en los estatutos.

H. Matamoros, Tamaulipas a 3 de agosto del 2015.- Comisario y Socio, C. JESÚS SÁENZ GARCÍA.- Rúbrica.

4709.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN SANTIAGO CASANOVA denunciado por LEONOR RIVERA SEGURA, asignándosele el Número 00971/2015, y la publicación del

presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 18 de agosto de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4710.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00794/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA GARCÍA SANDOVAL, denunciado por MODESTO BALTAZAR AHUMADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4711.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de agosto del año dos mil quince, el Expediente 01174/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO MORENO TABARES, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES BENÍTEZ ORBE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4712.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 05 cinco de agosto del 2015 dos mil, quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LEONCIO CABRALES GUZMÁN quien falleció el 19 diecinueve de enero del 2013 dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por LUZ MARÍA MENDOZA CASTILLO, JOSÉ ALBERTO CABRALES MENDOZA Y LUZ ADRIANA CABRALES MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de agosto del año 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4713.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil Quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01011/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA CASANOVA CRUZ, y denunciado por los C.C. PATRICIA DEL ANGEL CASANOVA, MIREYA CASANOVA CASANOVA, Y JAVIER DEL ANGEL CASANOVA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4714.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO MATA LÓPEZ, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete del mes de enero del año de

(1986) mil novecientos ochenta y seis, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. NICOLASA MATA NAVIDAD.

Expediente registrado bajo el Número 00864/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la herencia comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10/08/2015 01:00:13 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4715.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA RIVERA PÉREZ denunciado por MARCELINO VILLANUEVA MOCTEZUMA, CRISTINA VILLANUEVA RIVERA, LINO AUGUSTO VILLANUEVA RIVERA Y VERÓNICA VILLANUEVA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de agosto de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4716.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00995/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO ALVARADO CLAUDIO, y denunciado por los C.C. GUADALUPE FERRETIZ BADILLO, MARÍA INÉS ALVARADO FERRETIZ Y EDUARDO ALVARADO FERRETIZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4717.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 03 tres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00945/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus JOSÉ ANGEL OLIVARES NARANJOS, denunciado por CYNTHIA GUADALUPE OLIVARES POSADAS, JOSÉ ANGEL OLIVARES POSADAS, VÍCTOR HUGO OLIVARES POSADAS, GUADALUPE POSADAS JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de agosto de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4718.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ARMANDO LOZA CORONA, quien falleciera en fecha: (02) dos de agosto del año dos mil catorce (2014), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por LAURA ELENA VELÁZQUEZ ACOSTA.

Expediente registrado bajo el Número 00916/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10/08/2015 08:58:31 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4719.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00951/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE LA TORRE QUINTA, y denunciado por el C. JUAN DE LA TORRE AGUIÑAGA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4720.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de enero de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 009/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO CAMACHO GUZMÁN, denunciado por los CC. EVA MARIBEL CAMACHO CAMACHO, ERICK SERVANDO CAMACHO CAMACHO Y DANIEL CAMACHO CAMACHO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4721.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del 2015, ordenó la radicación del Expediente 620/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO CERDA TREJO, denunciado por ARCEDALIA RICO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4722.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00582/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRIMITIVO GUEVARA VARGAS, denunciado por EUDOCIO GUEVARA CAMACHO, SERAPIA VARGAS ACUÑA, SILVESTRE GUEVARA VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4723.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de agosto de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00835/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LORENZO TORRES ARIZMENDI, denunciado por MA. DEL CARMEN LETICIA VARGAS Y ADRIÁN TORRES VARGAS, LORENZO TORRES VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Cd. Victoria, Tam., 18 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4724.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de julio del año actual, dictado dentro del Expediente 01034/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIGMENIO ESQUIVEL RAMOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4725.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de agosto del año en curso, ordenó la radiación del Expediente Número 00907/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONINO PÉREZ ARGUELLES, denunciado por ENRIQUETA CÁRDENAS LIMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4726.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Titular de este H. Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO ALVARADO OLIVARES Y ELVA GUERRERO RODRÍGUEZ, quien falleciera, el primero el día veinticuatro de septiembre del dos mil, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. quien contaba con setenta y dos años de edad al momento de su fallecimiento, de estado civil casado, cónyuge Elva Guerrero Rodríguez, y la segunda falleció el día veintiséis de marzo del dos mil ocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quien contaba con setenta y seis años de edad al momento de su fallecimiento, estado civil viuda, ambos, habiendo tenido su último domicilio en calle Adolfo López Mateos, número 117, Colonia Benito Juárez, en Congregación Valadecés, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por el Ciudadano LEONARDO ALVARADO GUERRERO.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados, desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 10 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4727.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, radicó el Expediente Número 58/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ZEFERINO IBARRA MÉNDEZ, denunciado por los C.C. GLORIA Y EDUVIGES de apellidos IBARRA AMADOR, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 18 de mayo del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4728.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01007/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ GARCÍA ÁVILA denunciado por MARCELINO BETANCOURT DEL ANGEL, CARLOS ALBERTO BETANCOURT GARCÍA, MARCELO BETANCOURT GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de agosto de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4729.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de Julio del año actual, dictado dentro del Expediente 01095/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR HERNÁNDEZ TORRES, denunciado por ROQUE FUENTES SALINAS, VALENTINA HERNÁNDEZ FUENTES, JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ FUENTES, YOLANDA HERNÁNDEZ FUENTEZ, IRENE HERNÁNDEZ FUENTES, SALVADOR HERNÁNDEZ FUENTEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4730.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, el Expediente 00947/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN MORALES FIGUEROA, denunciado por ADÁN MORALES JARAMILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4731.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00338/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJO SALINAS MORALES, denunciado por la C. MIRIAM CHRISTIAN DEL CARMEN SALINAS CORDOVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4732.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MIGUEL MOCTEZUMA ABUNDIS, quien falleciera en fecha: (12) doce de agosto del año dos mil ocho (2008), en Tamiahua, Estado de Veracruz.- Sucesión denunciada por ALICIA MOCTEZUMA ABUNDIS.

Expediente registrado bajo el Número 00943/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14/08/2015 09:14.36 a.m.- DOY FE.

LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4733.- Septiembre 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01089/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA EUFEMIA AVENDAÑO VELÁZQUEZ, denunciado por el C. EMIGDIO MANUEL GARCÍA FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4734.- Septiembre 3.-1v.

ALLEN COMPANY S.A. DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 ABRIL DE 2015

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
BANCOS	-	PROVEEDORES	-
CLIENTES	-		
INVENTARIOS	-		
OTRAS CUENTAS	-		
Total Circulante	\$ -	Total Pasivo	\$ -
Fijo		CAPITAL	
MOB. Y EQUIPO	-	CAPITAL SOCIAL	\$ -
EQUIPO DE COMPUTO	-	UTILIDADES ACUMULADAS	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	UTILIDAD DEL PERIODO	-
DEPRECIACIONES	-	APORTACIÓN POR CAPITALIZAR	-
Total Fijo	\$ -	Total Capital	\$ -
Diferido			
REMODELACIÓN	-		
GASTOS DE INSTALACIÓN	-		
Total Diferido	\$ -		
TOTAL ACTIVO	\$ -	PASIVO + CAPITAL	\$ -

C.P. MÓNICA PERALTA GONZÁLEZ (Ced. Prof. 2279610).- Rúbrica.

MEXICO SHIPPING AND CHARTERING, SA DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30 de Abril de 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DEUDORES DIVERSOS	000		
Total Activo Circulante	000	Total Pasivo Circulante	
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		PÉRDIDAS RETENIDAS	(50,000)
		Total Capital Contable	000
SUMA DEL ACTIVO FIJO	000	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	000

CONSORCIO INDUSTRIAL MARÍTIMO K.A., S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30 de Abril de 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
DEUDORES DIVERSOS	50,000		
Total Activo Circulante	50,000	Total Pasivo Circulante	
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		Total Capital Contable	50,000
SUMA DEL ACTIVO	50,000	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	50,000

C.P.C. LUCERO CAROLINA HURTADO GARCÍA (Ced. Prof. 2031609).- Rúbrica.- ING. IGNACIO FERREIRA BURGHER (R.F.C. FEBI-710925-PN3).- Rúbrica.

INMOBILIARIA LOS DELFINES DE TAMPICO S.A. DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 30 de Junio de 2015

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE (CP)		PASIVO A CORTO PLAZO	-
IMPUESTOS POR AMORTIZAR	\$ 115,250.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE (CP)	\$ 115,250.00	Total PASIVO A CORTO PLAZO	-
ACTIVO A LARGO PLAZO		PASIVO A LARGO PLAZO	-
Total ACTIVO A LARGO PLAZO	-	Total PASIVO A LARGO PLAZO	-
		Total PASIVO	-
		SUMA DEL PASIVO	\$ -
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 115,250.00
		Total CAPITAL CONTABLE	\$ 115,250.00
Total ACTIVO	\$ 115,250.00	SUMA DEL CAPITAL	\$ 115,250.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 115,250.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 115,250.00

C.P. CARLOS ENRIQUE DEL ANGEL ABUNDIS (Cedula Profesional 6303483).- Rúbrica.- Representante Legal y Administrador Único, LIC. CARLOS MORALES PUMAREJO.- Rúbrica.